

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAULA ANDREA OMAÑA MARTÍNEZ
DEMANDADO: EDWIN FERNANDO DÍAZ ROMERO
RADICACIÓN: 2015-00154

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de abril de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

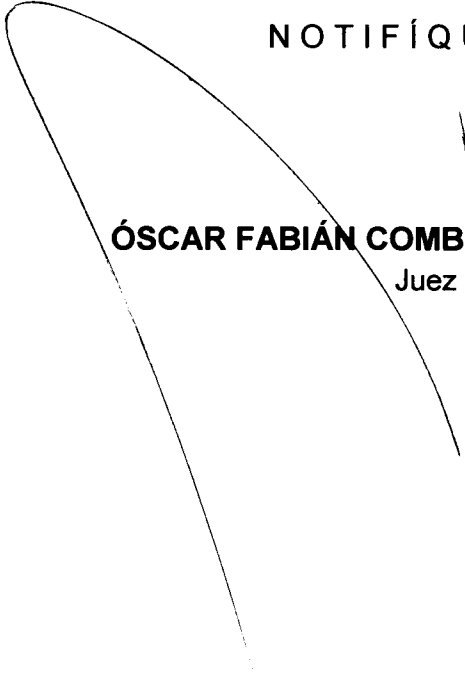

LEIDY YULBETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folios 73 al 75, y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su APROBACIÓN,

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la liquidación del crédito, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P., para lo cual, por Secretaría se elaborará la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE,


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>025</u> del <u>04 MAY 2016</u>
 LEIDY YULBETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria